



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 06-2020-C/PPP

San Miguel de Piura, 07 de enero de 2020.

VISTO:

El Dictamen N° 001-2020-CECDYR, de fecha 07 de enero de 2020, emitido por la Comisión de Educación y Cultura, sobre "Otorgar la Medalla de la Ciudad de Piura", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, que tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

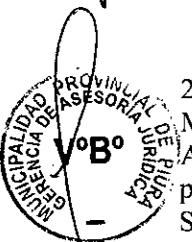
Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 17° del Reglamento de Sesiones Solemnes, Ceremonias Especiales, Distinciones y Condecoraciones, establece que se otorgan las distinciones y condecoraciones siguientes:

- a) *Medalla de la ciudad de Piura: máxima orden cívica que premia los servicios distinguidos prestados por un ciudadano peruano o extranjero, al pueblo de Piura. También se otorga a instituciones que hayan trabajado por el desarrollo de la ciudad de Piura.*

Que, la Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, a través del Informe N° 233-2019-GECDyR/MPP, de fecha 31 de diciembre de 2019, propone se otorgue en Sesión Solemne la Medalla de la Ciudad al Ilustre Poeta Piurano Doctor Marco Gerardo Martos Carrera, Presidente de la Academia Peruana de la Lengua, en mérito a su larga y significativa trayectoria académica y profesional, así como su destacado y prolífico aporte a la cultura, de acuerdo al Reglamento de Sesiones Solemnes, Ceremonias Especiales, Distinciones y Condecoraciones, teniendo en cuenta que el día 10 de enero de 2020 se llevará a cabo en la ciudad de Piura, el encuentro de ciudades Emancipadoras del Perú, en el marco de las actividades celebratorias del Bicentenario de la Independencia del Perú, en la que contaremos con la presencia del Ilustre Poeta Piurano, quien tendrá a cargo la Conferencia Magistral "La Poesía de la Independencia";

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 001-2020-GAJ/MPP, de fecha 02 de enero de 2020, opinó que es procedente lo solicitado por la Gerencia de Educación Cultura Deporte y Recreación, que se le otorgue la **Medalla de la Ciudad de Piura** al Ilustre Poeta Piurano Doctor Marco Gerardo Martos Carrera;



Que, con oficio N° 005-2020-GM/MPP, de fecha 02 de enero de 2020, la Gerencia Municipal remitió el expediente a la Comisión de Educación y Cultura para su revisión, evaluación y emisión del dictamen correspondiente;

Que, en ese sentido, estando a las opiniones técnicas y legales emitidas, la Comisión de Educación y Cultura, a través del Dictamen N° 001 -2020-CEyC/MPP, de fecha 07 de enero de 2020, dictaminó se apruebe la "*Medalla de la Ciudad de Piura*" al Ilustre Poeta Piurano Doctor Marco Gerardo Martos Carrera, Presidente de la Academia Peruana de la Lengua, en mérito a su larga y significativa trayectoria académica y profesional, así como su destacado y prolífico aporte a la cultura;

Que, sometido a consideración de los señores Regidores el Dictamen N° 001-2020-CEyC/MPP, de fecha 07 de enero de 2020, en la Sesión Ordinaria N° 01-2020, de fecha 07 de enero de 2020, mereció su aprobación por UNANIMIDAD, por lo que en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR la condecoración de la "*MEDALLA DE LA CIUDAD DE PIURA*" AL ILUSTRE POETA PIURANO DOCTOR MARCO GERARDO MARTOS CARRERA, Presidente de la Academia Peruana de la Lengua, en mérito a su larga y significativa trayectoria académica y profesional, así como su destacado y prolífico aporte a la cultura.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que se inscriba la presente distinción en el Registro de Honor de la Municipalidad de Piura.

ARTÍCULO TERCERO: DESE cuenta a la Comisión de Educación y Cultura, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, y al interesado, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA

Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE REGISTRO GENERAL

Abg. Silina del Pilar Almeida Mauricio
JEFE